

# BOLETÍN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

#### ADMINISTRACION Y TALLERES:

Paseo del Doctor Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios).—Teléfonos 52213 y 53202.—Apartado 937  
Horas: De nueve a una y de cuatro a siete

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: trimestre, 15 pesetas; semestre, 30, y un año, 60.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre, y 100 al año.

Suscripciones y venta de ejemplares en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, paseo del Dr. Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios) y en la librería San Martín, Puerta del Sol, 6. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

### TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Diputación Provincial: línea o fracción.....	1,00
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción..	2,00
Idem particulares y avisos financieros.....	3,00

Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto del Timbre correspondiente.  
Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: 50 céntimos

Número atrasado: 1 peseta

## ¡Arriba España! ¡Viva Franco! ¡Viva España!

### GOBIERNO DE LA NACION

#### Ministerio de Agricultura

ORDEN de 4 de diciembre de 1942 por la que se determina el empleo de los ingresos que puedan tener las Juntas locales de Fomento Pecuuario.

Ilmo. Sr.: Por la legislación del nuevo Estado ha sido incrementada la actuación veterinaria en el medio rural, que se refleja en los nuevos servicios de Fomento Pecuuario, ordenación de pastos y rastrojeras, tratamiento sanitario obligatorio de ganados, con su ordenación administrativa, etc., etc., cuya actividad ha sido vinculada a las Juntas provinciales y locales de Fomento Pecuuario, y de las cuales forma parte, como Secretario, el Inspector municipal Veterinario, recayendo en dicho funcionario todo el peso del trabajo que las referidas Leyes y Decretos imponen, y cuya utilidad y eficacia viene demostrándose, sin que por ello hayan aumentado las consignaciones oficiales de dichos profesionales,

Este Ministerio, considerando justo que es hora de atender a la remuneración de dichos Servicios para premiar la labor de los Inspectores municipales Veterinarios, y como estímulo de incrementar el servicio, se ha servido disponer lo siguiente:

A partir de 1.º de enero próximo se consignará en los presupuestos de las Juntas locales de Fomento Pecuuario una asignación única, como mínimo, de mil quinientas pesetas anuales, para remunerar los servicios en dichas Juntas de los Inspectores municipales Veterinarios, que desempeñen la función de Secretarios, con cargo al 50 por 100 de los ingresos que las mismas posean, si éstos lo permiten, y como máximo, hasta tres mil pesetas. El restante 50 por 100 o remanente superior será destinado a mejora de los aprovechamientos, de acuerdo con la ley de Pastos y rastrojeras.

De la misma forma se consignará en las Juntas provinciales una remuneración mínima de tres mil pesetas para el Jefe o Subjefe del Servicio Provincial de Ganadería que actúe de Secretario.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 4 de diciembre de 1942.

PRIMO DE RIVERA

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

(Publicado en el Boletín Oficial del Estado del 7 de diciembre.)

(G. C.—5.185)

### Gobierno Civil de la provincia de Madrid

#### CIRCULAR

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias, este Gobierno declara extinguida la viruela en el ganado lanar de don Aurelio García y don Manuel Montoya, de Cabanillas de la Sierra, enfermedad que fué declarada oficialmente en el BOLETÍN OFICIAL número 222, de 18 de septiembre último.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 11 de diciembre de 1942.  
El Gobernador Civil, Carlos Ruiz.

(G. C.—5.202)

### Ministerio de la Gobernación

DIRECCION GENERAL DE BENEFICENCIA Y OBRAS SOCIALES.—COMISION PROVINCIAL DEL SUBSIDIO AL COMBATIENTE.—MADRID

Pagos a los beneficiarios de combatientes y ex combatientes que tengan resuelto su expediente en esta Comisión Provincial de los haberes correspondientes al mes de noviembre

Se anuncia para general conocimiento que todos los interesados deberán presentarse en estas oficinas (Piamonte, núm. 4), a las horas de diez a una de la mañana y de cinco a siete de la tarde, en los días y por el orden que a continuación se expresan:

Día 16, mañana.—Los beneficiarios combatientes desde el 1 al 1.100.

Día 16, tarde.—Los beneficiarios combatientes desde el 1.101 al 1.770.

Día 17, mañana.—Los beneficia-

rios combatientes desde el 1.771 al 2.070.

Día 17, tarde.—Los beneficiarios combatientes desde el 2.071 al 2.390.

Día 18, mañana.—Los beneficiarios combatientes desde el 2.391 al final.

Día 18, tarde.—Los beneficiarios ex combatientes desde el 1 al final e incidencias.

Conforme se tiene ordenado, los beneficiarios combatientes vienen obligados a presentar en estas oficinas el certificado expresivo del tiempo que el causante de subsidio lleva incorporado al Ejército, en el que conste la Unidad donde presta sus servicios militares, así como el reemplazo a que pertenece. Sin este requisito no será abonada cantidad alguna.

Los pagos se verificarán por riguroso orden del número de la ficha.

El Subsidio que les corresponde a los beneficiarios de ex combatientes será abonado solamente a aquellos que no hayan percibido las diez mensualidades reglamentarias, causando baja en este caso por orden de la Superioridad.

Se advierte a los perceptores la obligación que tienen de presentarse en los días señalados anteriormente.

Si por circunstancias especiales no pudieran presentarse en los días señalados, deberán, una vez finalizado el período de pagos, presentar el oportuno certificado que justifique las causas de la no presentación.

De no cumplir este requisito, serán reintegradas las cantidades que debieran percibir el último día de mes.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Madrid, 12 de diciembre de 1942.  
El Jefe de la Comisión, firmado: Pedro Rivas.

(G. C.—5.189)

### Jefatura Agronómica de la provincia de Madrid

#### CIRCULAR

Para cumplimiento de lo ordenado por la Superioridad sobre las declaraciones preceptivas de existencias y cosechas de vinos y demás produc-

tos derivados de la uva, en la campaña vitivinícola de 1942, todo ello en armonía con lo determinado en el artículo 11 del vigente Estatuto del Vino, promulgado por Ley de 26 de mayo de 1933, y siendo muchos los Ayuntamientos que no han cumplimentado lo determinado en el artículo 12, de remisión a esta Jefatura de la relación de las declaraciones prestadas acompañando un ejemplar de cada una de las mismas, esta Jefatura hace saber a todos los Sindicatos, Cooperativas, Entidades y Sociedades de cualquier clase, y particulares, en sus acepciones de productores, vinicultores, exportadores, comerciantes al por mayor, detallistas y cuantos se dediquen a la producción, comercio o venta de vinos y demás productos derivados de la uva, la obligación en que se encuentran de presentar, inexcusablemente antes del día 25 del corriente mes de diciembre, plazo ampliatorio concedido por esta Jefatura, la declaración que tengan, en el Ayuntamiento en cuyo término municipal hayan verificado la elaboración o realicen su negocio, haciendo constar en ella la cantidad de litros de las distintas clases de vinos elaborados en la referida campaña, procedencias y graduaciones, separadamente de los procedentes de campañas anteriores, o sea de las existencias. La declaración comprenderá como fecha tope la del 20 de noviembre, para todas las existencias.

La declaración deberá formularse por duplicado en las hojas impresas, modelos oficiales que determina el Estatuto del Vino, que pueden facilitar los Ayuntamientos y de que a su vez disponen las Casas Editoriales.

Los Ayuntamientos cumplimentarán el contenido del artículo 12 de dicho Estatuto remitiendo antes del día 5 de enero de 1943 las relaciones de declaraciones prestadas, numeradas por el orden que fueron recibidas, acompañando un ejemplar de cada una de las citadas declaraciones que se relacionan.

Lo que se pone en conocimiento de todos los interesados a quienes pueda afectar el cumplimiento de tal obligación, en evitación de sanciones

a que faculta el referido Estatuto del Vino.

Madrid, 10 de diciembre de 1942. El Ingeniero Jefe, Francisco de la Peña.

(G. C.—5.199)

### Delegación de Hacienda de la provincia de Madrid

Don Manuel Caramés y Gómez, Delegado de Hacienda de la provincia de Madrid,

Hace saber: Que el día 28 del mes actual, a las cinco de la tarde, se celebrará en esta Delegación de Hacienda, calle de Montalbán, 6, la venta en pública subasta de las mercancías que seguidamente se detallan, procedentes de aprehensiones. Dichas mercancías podrán ser examinadas en el sótano del edificio de la misma Delegación de Hacienda, en la parte que ocupa el almacén de la Sección de Aduanas, el día 26, de once a trece y dieciséis a diecinueve. El automóvil marca «Mercedes» podrá ser examinado en el parque de la Comandancia de la Guardia Civil, Comandancia núm. 100, en esta capital, calle de Vallehermoso, y el automóvil marca «Lancia», en el garaje sito en el paseo del Prado, núm. 10.

Expediente núm. 980/42. — Un abrigo de piel «Vison», tasado en 25.000 pesetas.

Expediente núm. 980/42. — Un abrigo de piel «Renards», tasado en 15.000 pesetas.

Expediente núm. 980/42. — Un automóvil marca «Lancia», con el motor averiado, tasado en 8.000 pesetas.

Expediente núm. 160/42. — Un automóvil marca «Mercedes», sin equipo de rodaje, tasado en 15.000 pesetas.

Expediente núm. 122/6/42. — Tres lotes, constituido cada lote por 10 docenas de cepillos dentales «Prophylactic» y 10 docenas de cepillos «Champion», tasado cada lote en 1.000 pesetas. — Dos lotes, constituidos cada uno por 20 docenas de cepillos dentales «Champion», tasado cada lote en 1.000 pesetas. — Un lote, constituido por 10 docenas y 10 cepillos dentales «Champion», tasado en 500 pesetas.

Expediente núm. 164/42. — Un lote constituido por 17 relojes, tasado en 1.000 pesetas.

Expediente núm. 184/42. — Un lote constituido por 25 válvulas de radio, tasado en 500 pesetas.

Expediente núm. 183/42. — Nueve lotes, constituido cada lote por un rollo de hilo micron, con peso de un bilogramo, tasado cada lote en 100 pesetas.

#### Notas

La subasta se verificará por el sistema de pujas a la llana, no admitiéndose posturas que sean inferiores al tipo de tasación señalado para cada lote. Los lotes serán adjudicados al mejor postor, quien no podrá retirarlos sin la previa justificación del pago de los Derechos reales y demás gravámenes autorizados y devengables. En cuanto a los artículos sujetos al impuesto de subsidio, éste será exigido siempre que el lote no fuere adjudicado a un industrial autorizado para diferir su pago. Los impuestos exigibles, que no sean los normales, serán indicados al abrirse la subasta del lote.

La Junta que autorice la subasta podrá suspenderla si advierte confabulación entre los concurrentes, y po-

drá asimismo adoptar todas las medidas necesarias para la defensa de los intereses que en dicho acto se le encomiendan y que están autorizados por las disposiciones vigentes.

Todo derecho que pudiere alterar el régimen normal de la subasta y que se halle legalmente reconocido y autorizado será invocado en el momento de iniciarse la subasta del lote para que pueda ser ejercitado.

Las reclamaciones que se pudieren formular serán atendidas y resueltas en el acto mismo de la subasta por la Junta designada para autorizar la misma, no admitiéndose las que se produzcan posteriormente.

Los rematantes de los lotes vendrán obligados a depositar el importe del 10 por 100 del importe del remate, si así fuere acordado por la Junta.

Madrid, 15 de diciembre de 1942. El Delegado de Hacienda, Manuel Caramés Gómez.

(O.—3.923)

### TESORERÍA

#### Personal de Recaudación

A propuesta de la Dirección General de Correos y Telecomunicación, el ilustrísimo señor Delegado ha tenido a bien nombrar Agentes ejecutivos especiales para la exacción de multas por infracciones en el servicio de Radiodifusión, a don Benito Bueno Martín de Zárate y don José Cabello Pou, Jefes de Negociado de la mencionada Dirección General.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades y Contribuyentes de esta provincia.

Madrid, 11 de diciembre de 1942. El Tesorero de Hacienda, Serafín Rodríguez.

(G. C.—5.201)

### Jefatura Provincial de Sanidad

#### EDICTO

No habiéndose presentado don Ernesto Balbuena García, Médico de Asistencia Pública Domiciliaria del Ayuntamiento de Humanes, de esta provincia, al requerimiento efectuado por el Juzgado instructor de la Jefatura Provincial de Sanidad, por el presente edicto se requiere a dicho funcionario para que, en el término de cuatro días, a partir de la publicación de éste, comparezca en el mismo (Zurbano, 41), a fin de deponer en el expediente que se le instruye por supuesto abandono de servicio. — El Juez instructor, Benito Lillo (firmado y rubricado). — El Secretario, M. Gurruchaga (firmado y rubricado).

Madrid, 10 de diciembre de 1942. (G. C.—5.200) (B.—14.686)

### AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA

#### VALLECAS

Por la Excm. Comisión Municipal Permanente, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de noviembre pasado, se acordó sacar a subasta pública el cobro del arbitrio sobre el «Uso voluntario de Pesas y Medidas», durante el ejercicio de 1943.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de Contratación de Obras y Servicios a cargo de las Entidades

Municipales, de 2 de julio de 1924, pudiéndose presentar contra dicho acuerdo, durante el plazo de diez días, las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Vallecas, a 10 de diciembre de 1942. — El Alcalde, firmado: Alfonso Vázquez (rubricado).

(G. C.—5.175) (O.—3.925)

#### PATONES

Queda expuesto al público en Secretaría el expediente de habilitación y suplemento de créditos para varios capítulos y artículos del Presupuesto municipal, por espacio de quince días.

Patones, a 5 de diciembre de 1942. El Alcalde, Nicolás Isabel.

(G. C.—5.180) (O.—3.924)

#### PINILLA DEL VALLE

Acordado por este Ayuntamiento llevar a efecto suplemento de crédito dentro del Presupuesto municipal ordinario correspondiente al año actual 1942, con el exceso de ingresos procedentes de resultados del año anterior e ingresos en cantidad superior a la presupuestada durante el año actual, se expone al público el expediente correspondiente a los efectos reglamentarios.

Pinilla del Valle, 9 de diciembre de 1942. — El Alcalde, Félix Montero.

(G. C.—5.177) (X.—3.580)

#### GARGANTILLA DEL LOZOYA

El Repartimiento de la Riqueza rústica catastrada de este término municipal para el año 1943, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones, durante ocho días, en cuyo plazo se admitirán las que estimen procedentes hacer los contribuyentes.

Gargantilla del Lozoya, a 9 de diciembre de 1942. — El Alcalde, Ciria- co Velasco.

(G. C.—5.183) (X.—3.575)

#### MOSTOLES

Aprobados por el Excmo. Ayuntamiento, en sesión extraordinaria del día 9 del actual, los Presupuestos ordinarios para 1943 y las Ordenanzas de exacciones, quedan expuestos al público en la Secretaría municipal, durante un plazo de quince días, a contar desde la publicación de este anuncio, a efectos de lo dispuesto en los artículos 300, 317 y 322 del Estatuto municipal.

Móstoles, a 10 de diciembre de 1942. — El Alcalde (firmado).

(G. C.—5.182) (X.—3.576)

#### BUSTARVIEJO

Aprobado por el Ayuntamiento de esta villa el Presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1943, queda expuesto al público en la Secretaría del mismo, por término de quince días, a los efectos que determinan los artículos 300 y 301 del Estatuto municipal y 5.º del Reglamento de Hacienda, durante cuyo plazo podrán formularse las reclamaciones que se estimen oportunas.

Bustarviejo, 9 de diciembre de 1942. — El Alcalde (firmado).

(G. C.—5.181) (X.—3.577)

#### VALDEPIELAGOS

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada al efecto, con asistencia de los Gestores que componen la Corporación, acordó prorrogar las Ordenanzas de arbitrios municipales que rigen en el Presupuesto del año en curso, para que tengan efectividad en el año

1943; lo que se anuncia al público a los efectos de reclamaciones.

Valdepiélagos, a 7 de diciembre de 1942. — El Alcalde, Luis Gómez.

(G. C.—5.179) (X.—3.578)

#### VALDEPIELAGOS

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Valdepiélagos,

Hace saber: Que en sesión del día de hoy ha sido aprobado por este Ayuntamiento el Presupuesto formado para el inmediato año de 1943, y se expone al público en la Secretaría de esta Corporación por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este edicto, según ordenan el artículo 300 del Estatuto municipal y el 5.º del Reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este Municipio y por las Entidades interesadas, y formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del citado Estatuto y conforme al artículo 6.º del mencionado Reglamento.

Dado en Valdepiélagos, a 7 de diciembre de 1942. — El Alcalde, Luis Gómez.

(G. C.—5.178) (X.—3.579)

#### PINILLA DEL VALLE

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento Nacional de Pinilla del Valle,

Hace saber: Que en sesión de hoy fecha ha sido aprobado por este Ayuntamiento el Presupuesto formado para el inmediato año de 1943, y se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde la fecha siguiente a la de este edicto, según ordenan el artículo 300 del Estatuto municipal y el 5.º del Reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este Municipio y por las Entidades interesadas, y formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del citado Estatuto y conforme al artículo 6.º del mencionado Reglamento.

Dado en Pinilla del Valle, a 11 de diciembre de 1942. — El Alcalde, Félix Montero.

(G. C.—5.176) (X.—3.581)

#### VILLAVERDE DE MADRID

##### RECAUDACION MUNICIPAL

Don Tomás Rubio Rodríguez, Recaudador y Agente Ejecutivo del Ayuntamiento de Villaverde de Madrid,

Por el presente hago saber a don Fernando Giraldeés y a doña María Josefa Giraldeés, cuyo último domicilio conocido por este Ayuntamiento lo era en Guadalajara, que por esta Recaudación Municipal se les sigue expedientes de apremio, por débitos a este Municipio en el arbitrio sobre «Solares sin edificar», correspondientes al ejercicio de 1939.

Y no constando en esta Agencia Ejecutiva conocimiento exacto del actual domicilio de los mismos, ni de que hayan designado representante legal ni domicilio en esta localidad, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 154 del vigente Estatuto de Recaudación, por medio del presente se les cita y emplaza para que en el plazo de ocho días, a partir de la fecha de la inserción de este anun-

cio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, comparezcan por sí o por representante legal en los expresados expedientes, para que abonen el importe de sus descubiertos, por principal, recargos y costas, y señalen domicilio en esta localidad o representante legal en donde puedan cumplirse las notificaciones de embargo y sucesivas, si a ello hubiere lugar, o formulen las alegaciones pertinentes a su derecho; advirtiéndoles que, transcurrido dicho plazo sin comparecer en forma, se decretará la prosecución en rebeldía de los procedimientos indicados.

**Débitos de principal y recargos:**

Don Fernando Giralde, recibos números 283 a 290, por cuotas anuales de 1939, principal, 1.309,64 pesetas; 20 por 100 recargo apremio, 261,92; suman, 1.571,56 pesetas.

Doña María Josefa Giralde, recibos números 291 a 297, por cuotas anuales de 1939, principal, 1.557,19 pesetas; 20 por 100 recargo apremio, 311,43; suman, 1.868,62 pesetas.

Más las cantidades correspondientes por gastos y costas de los respectivos procedimientos de apremio.

Villaverde de Madrid, a 2 de diciembre de 1942.—El Agente ejecutivo, Tomás Rubio.

(G. C.—5.184) (X.—3.574)

### Audiencia Territorial de Madrid

Don Manuel Poladura Vela, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid,

Certifico: Que en el expediente seguido a don José Velázquez Sánchez, en averiguación de su responsabilidad política, se ha dictado la siguiente

*Sentencia núm. 1*

En Madrid, a 21 de noviembre de 1942.—Visto ante la Sección primera de esta Audiencia Provincial el expediente de Responsabilidades Políticas seguido contra don José Velázquez Sánchez, casado, mayor de edad, natural de Alcoy (Alicante), y vecino de La Coruña, con domicilio en Cantón Grande, núm. 9, piso cuarto, de profesión ex militar, en virtud de testimonio de sentencia dictada contra él por el Consejo de Guerra de Oficiales Generales, con fecha 29 de enero de 1940, condenándole por el delito de auxilio a la rebelión, con la circunstancia eximente incompleta de estado de necesidad, a la pena de tres años y un día de prisión menor, con accesorias de separación del servicio y expresa reserva de la responsabilidad política civil en cuantía indeterminada; cuyo expediente fué instruido por el extinguido Juzgado Provincial de Responsabilidades Políticas núm. 1, de esta capital, siendo Ponente en el mismo en esta Audiencia el señor Magistrado don Arturo Pérez Rodríguez.

Resultando: Que condenado el inculcado, don José Velázquez Sánchez, por la Jurisdicción Militar a la pena de tres años y un día de prisión menor, le fué instruido expediente en averiguación de la responsabilidad política en que pudiera haber incurrido; de cuyo expediente aparece que carece de bienes, excepto el automóvil de su propiedad, valorado en 15.000 pesetas; que sus deudas ascienden a 3.320 pesetas, y que no tiene a su cargo hijos menores de edad.

Resultando: Que terminado el expediente y remitido a esta Audiencia, fué comunicado para instrucción al Ministerio Fiscal, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo sexto

de la Ley de 19 de febrero del corriente año, informándose por dicho Ministerio en el sentido de solicitar para el inculcado, don José Velázquez Sánchez, la absolución, a tenor de lo dispuesto en el apartado a) del artículo segundo de la expresada Ley, por estar exento de responsabilidad con arreglo a ella.

Considerando: Que de la responsabilidad política quedan excluidas las personas individuales contra quienes un Tribunal Militar hubiere dictado sentencia condenando a pena inferior a seis años y un día, circunstancia que concurre en este caso, por lo que es procedente la absolución del inculcado.

Vistos, además de los citados, los artículos de general aplicación de la ley de Responsabilidades Políticas y su reforma, así como los del Código Penal y ley de Enjuiciamiento Criminal,

*Fallamos*

Que debemos absolver y absolvemos a don José Velázquez Sánchez, en orden a su responsabilidad política, por estar exento de ella, cancelándose todos los embargos que se hubieran trabado en méritos de este expediente. Notifíquese este fallo al interesado por medio de exhorto dirigido a la Audiencia Provincial de La Coruña, donde tiene su residencia, y publíquese el mismo en el *Boletín Oficial del Estado* en la forma legal. Así por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad, de la que se unirá certificación al rollo de Sala y se remitirá, una vez que sea firme, copia certificada al Tribunal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Arturo Pérez, Blas Senent, Mariano L. Palacios. (Rubricados).—Publicada el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial del Estado*, a los efectos del artículo 57 de la ley de Responsabilidades Políticas, pongo la presente, que firmo en Madrid, a 30 de noviembre de 1942.—El Oficial de Sala (firmado).

(G. C.—5.192) (C.—3.247)

Don Enrique Torres Estrada, Oficial de Sala, Letrado de la Audiencia Territorial de Madrid,

Certifico: Que ante la Sala segunda de lo Civil se siguen autos promovidos por el Banco Internacional de Industria y Comercio con la Sociedad «Matheu Artes e Industrias Gráficas», sobre pago de pesetas, en los que se ha dictado la siguiente:

*Providencia*

Hágase saber por medio de edictos, que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a la Comisión Gestora de la quiebra de la casa «Matheu Artes e Industrias Gráficas», la existencia del presente recurso de apelación y el fallecimiento del Procurador don Rafael Muñoz López, que en la misma le representaba, requiriéndole para que en el término de diez días se persone a medio de nueva representación, con apercibimiento de tenerle por desistido de la apelación si no lo verifica.—Madrid, 24 de julio de 1941.—Hay una rúbrica.—Ante mí, Juan P. Bermudo.

Y para que sirva de cédula de notificación y requerimiento a la Sociedad «Matheu Artes e Industrias Gráficas» e insertar en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, pongo la presente, que firmo en Madrid, a 12 de diciembre de 1942.—Por mi compañero Sr. Cadenas, Enrique Torres.

(G. C.—5.193) (C.—3.246)

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

#### JUZGADO NUMERO 1

EDICTO

Se hace saber que en este Juzgado de primera instancia número uno, Decano, se ha presentado denuncia, al amparo de lo establecido en el artículo quinientos cuarenta y ocho y siguientes del Código de Comercio, por don Juan Antonio Otero Rodríguez, por extravío del resguardo provisional al portador de tres décimas de acción de la serie B de la Cooperativa Electra Madrid, número mil quinientos, y se publica esta denuncia, que tiene por objeto la expedición de duplicados de tales valores, a fin de que en el término de nueve días pueda comparecer ante este Juzgado el tenedor de los mismos, a hacer efectivo su derecho.

Dado en Madrid, a cinco de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos.

El Secretario,  
Dr. Juan Infante

Juan A. Pacheco

(A.—491)

### SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS

EDICTO

Don Francisco Casas Ochoa, Juez de primera instancia de San Martín de Valdeiglesias y su partido,

Hago saber: Que por don Antonio Sánchez Cabrero, vecino de esta villa, se ha promovido ante este Juzgado expediente de declaración de herederos abintestato de su hermano, don Juan Sánchez Cabrero, que falleció sin testamento en esta villa, el día veintiséis de junio de mil novecientos treinta y cinco, a consecuencia de un accidente, y en estado de soltero, a favor del solicitante y de su hermano, Blas Sánchez Cabrero, por lo que por medio del presente, y a tenor de lo que dispone el artículo 984 de la ley de Enjuiciamiento Civil, se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo, dentro del término de treinta días.

Dado en San Martín de Valdeiglesias, a 9 de diciembre de 1942.—El Secretario (firmado).—Francisco Casas.

(G. C.—5.195) (C.—3.245)

#### JUZGADO NUMERO 10

EDICTO

En los autos ejecutivos que se siguen en el Juzgado de primera instancia número diez, de Madrid, Secretaría de don Cándido García Caamaño, a instancia del Procurador don Benjamín Vallés, en nombre de don Gregorio Pedrosa Olmos, contra don Manuel Fernández Sanz, sobre pago de nueve mil quinientas pesetas de principal, intereses y costas, por providencia del día de hoy se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, los diferentes muebles y efectos embargados a referido demandado, y que se encuentran depositados en poder del mismo, domiciliado en la avenida del General Mola, número cincuenta y cinco, piso primero letra C.

Para su remate se ha señalado el día veintiocho del presente mes de

diciembre, a las doce de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado sito en la calle del General Castaños, número uno.

Lo que se hace público por el presente, advirtiéndose:

Que indicados bienes muebles y efectos salen a primera subasta en la cantidad de seis mil setecientas pesetas en que han sido tasados judicialmente.

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual al diez por ciento efectivo de la cantidad o suma por que dichos bienes salen a subasta, sin cuyo requisito no serán admitidas sus proposiciones.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta.

Que los autos se hallan de manifiesto a los licitadores en la Secretaría del infrascrito; y

Que la consignación del precio total, descontado lo que se haya depositado para tomar parte en la subasta, se consignará dentro de los tres días siguientes al de la aprobación del remate.

Madrid, catorce de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos.

El Secretario,  
Cándido García

Agustín Cabeza de Vaca

(A.—492)

### JUZGADOS MILITARES

#### REQUISITORIAS

#### JUZGADO ESPECIAL DE DELITOS Y ESPIONAJE

Luis Gumersindo Pérez García, cuyas demás circunstancias personales se ignoran.

Carmen Manilla, sin más señas personales, la cual ha residido o es natural de Córdoba.

Antonio Manilla, con los mismos datos que la anterior.

Juan Manilla, con los mismos datos que los anteriores.

María Manilla, con los mismos datos que los anteriores.

Manuel Hernández, con los mismos datos que los anteriores.

Antonio Hernández, con los mismos datos que los anteriores.

Jesús Ferrer, sin más circunstancias personales, el cual ha estado exilado en Francia, en el campo de concentración de Bareares.

Ana Ferrer, al parecer, hermana del anterior.

Ramón López Benítez, sin más circunstancias personales; ha residido en el Extranjero, siendo gerente de una casa de juego llamada «Olimpia Club».

Manuel Deobarro, cuyas demás circunstancias personales se ignoran.

Manuel Moreno, sin más circunstancias personales, el cual ha residido o es natural de Córdoba.

Juan Lovera, sin más circunstancias personales; ha residido o es natural de Sevilla.

Sebastián Olmos, cuyas demás circunstancias se ignoran.

«La Rubia», sin más circunstancias personales, la cual se ha relacionado con Constantino Morán Arias.

Luis Salinero Santos, cuyas demás circunstancias se ignoran.

Modesto Sedeno Alonso, sin más circunstancias personales, el cual es sobrino de Flores Alonso Muñoz.

Víctor Iñiguez, natural de Tobía, en el pueblo de Nájera (Rioja).

Alfonso Hernández, el cual ha trabajado en la imprenta del periódico «La Tarde»; es cojo; ha residido con sus padres en la calle Zapatería, de Valladolid; su padre fué alguacil del Ayuntamiento de dicha ciudad.

Serafín Gato, de profesión maestro, que ha residido o trabajado en Casa Capilla (San Carlos), San Fernando (Cádiz).

La madre de Enrique, alias «el Quico Mofletes», sin más circunstancias personales, que ha residido en Zamora, barrio del Sepulcro.

José Adamuz, sin más circunstancias personales, el cual ha residido o es natural de Alcalarejos (Granada).

José Sánchez Gómez, sin más circunstancias personales; conoce o se ha relacionado con Evaristo Sánchez Gómez.

Alberto Sánchez Mascuñana, sin más circunstancias personales; fué dirigente de la Sociedad de Obreros, de Barcelona.

Falcón, sin más circunstancias personales; se ha relacionado con Mil-tón, Segundo Martín y Rubert.

Abelardo, sin más circunstancias personales; conoce o se ha relacionado con Octavio Domingo y Antonio García.

Camacho, cuyas demás circunstancias se desconocen; ha tenido relaciones o conoce a José Quilez Martínez.

Clemente, sin más circunstancias personales; conoce o se ha relacionado con Francisca Medián y Francisco Prieto.

Margarita Abril, que se ha relacionado con Soledad López y Soledad Real.

Diego Blanca, sin más circunstancias personales; se ha relacionado o conoce a Rafael y Concepción Moya.

Evaristo Palomo, cuyas demás circunstancias se desconocen; se ha relacionado o conoce a Fernando Díaz Medrano.

Valverde, sin más circunstancias; ha residido o es natural de Nieves (Asturias), plaza del Mercado.

Juan Tripa, sin más circunstancias; conoce o se ha relacionado con Fernando Díaz Medrano.

José Jules Castro, inspector de escuelas en Málaga.

Jaime Calleja Lozano, sin más circunstancias personales, el cual ha vivido en el Cuartel de Carabineros de Véjer (Cádiz).

Virgilio Cabrera Pérez, el cual ha estado recluido en la Prisión provincial de Sevilla; su familia ha residido en Torreiglesias (Segovia).

Bonifacio Alvarez, el cual ha residido en Nieves (Asturias), plaza del Mercado.

Antonio del Pino Agullón, el cual ha residido en Granada, avenida de Calvo Sotelo, 8.

Diego Domínguez, estudiante; sus padres han residido en Moraleja del Vino.

Luis Domínguez, estudiante; sus padres han residido en Moraleja del Vino.

Marcelino García Gómez, que fué Secretario de la F. E. T. E. de San Andrés.

Francisco Parra, ha trabajado como carpintero en los Saltos del Duero.

José, alias «el de Babich», sastre; residió en el barrio de San Frontís (Zamora).

Cándido Carro, se ha relacionado con una tal Dolores y ha residido en Moraleja del Vino (Zamora).

Todos los relacionados anterior-

mente deberán efectuar su presentación ante el Juzgado Especial de Delitos de Espionaje, sito en esta Plaza, paseo del Prado, 6, en el plazo improrrogable de quince días, a partir de la publicación de la presente requisitoria en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y Radio Nacional de España; significándoles que caso de no hacerlo así serán declarados en rebeldía, según lo dispone el Código de Justicia Militar.

Madrid, 1 de diciembre de 1942.—El General Juez especial, Jesualdo de la Iglesia y Rosillo.

(B.—14.571)

**JUZGADO NUMERO 27**

Don Honorato Jaén, de cincuenta años de edad, de profesión «valet-maitre» de hotel, que vivió en la calle de los Reyes, número 16, de esta capital, comparecerá ante este Juzgado número 27, sito en Piamonte, número 2, segundo, para prestar declaración en el procedimiento que se instruye contra el encartado Manuel Puga Vázquez, diligencias previas número 101.245.

(B.—14.188)

**JUZGADO NUMERO 13**

Carmelo Rico Ballesta, Félix Bermejo y Carmen Martín, cuyas demás circunstancias personales se desconocen, y que prestaron sus servicios en el Sanatorio de las Mercedes, sito en la calle de Ríos Rosas de esta capital, propiedad de la Equitativa (S. A.), durante el tiempo de la dominación marxista, comparecerán ante este Juzgado Militar, sito en Piamonte, número 2, en el término de diez días, a partir de la publicación de la presente, para contestar a los cargos que contra los mismos existen en el procedimiento S. O. 25.496; bien entendido que, caso de no comparecer, les parará el perjuicio a que haya lugar, siendo declarados en rebeldía.

Madrid, 12 de noviembre de 1942.—El Juez instructor Teniente Coronel de Infantería (firmado).

(G. C.—4.705) (B.—14.208)

**JUZGADO EVENTUAL NUM. 4**

En el Juzgado Militar Eventual número 4, sito en el paseo de María Cristina, número 5, de esta capital, comparecerá en el término de diez días el encartado en el procedimiento sumarísimo número 20.569, Pablo Pintado Barbapolo, de veintinueve años de edad, casado, vidriero-fon-tanero, hijo de José y de Josefa, y domiciliado últimamente en la calle del Laurel, número 56, así como toda persona que sepa su paradero; advirtiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, así como su declaración de rebeldía.

Madrid, a 11 de noviembre de 1942.—El Comandante Juez Militar (firmado).

(B.—14.197)

**JUZGADO PERMANENTE NUMERO 18**

Por la presente se cita, llama y emplaza a Pedro González Gómez, alias «Martaga», de treinta y tres años de edad, soltero, natural y vecino de Navalcarnero (Madrid), hijo de Nicolás y de María, para que comparezca en este Juzgado Militar Eventual, número 18, sito en la calle Piamonte, número 2, sala 38, Madrid, en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la publicación de la presente, significándole que de no hacerlo será declarado rebelde.

Madrid, 6 de noviembre de 1942.—

El Teniente Coronel Juez, José Arroyo.

(G. C.—4.578) (B.—14.081)

**JUZGADO NUMERO 13**

Manuel Montes y Gómez Calcerrada y Josefa Blanco, el primero de veintiocho años de edad, soltero, hijo de Abelardo y María, natural de Herencia (Ciudad Real), sin que consten las circunstancias personales de la segunda, domiciliados ambos en Zurbano, número 57, y que durante el período de la dominación marxista se avicindaron en Alonso Cano, número 73, ático C, comparecerán ante el Juzgado Militar número 13, sito en Piamonte, número 2, en el término de diez días, a partir de la publicación de la presente requisitoria, para contestar a los cargos que contra los mismos existen en el procedimiento sumarísimo ordinario número 16.257; caso de no comparecer les parará el perjuicio a que haya lugar, siendo declarados en rebeldía.

Madrid, 31 de octubre de 1942.—El Juez instructor Teniente Coronel de Infantería (firmado).

(G. C.—4.531) (B.—14.020)

**JUZGADO EVENTUAL NUM. 17**

Sánchez Moya (Eustaquio), natural y vecino de Villacanejos (Madrid), se le cita para que en el plazo de diez días, a partir de la publicación de la presente requisitoria, se presente ante el Juez del Juzgado Militar Eventual, número 17, de esta Plaza, sito en Piamonte, número 2, segundo, y de no hacerlo así, se le declarará rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, 26 de octubre de 1942.—El Teniente Coronel Juez instructor (firmado).

(B.—13.985)

**JUZGADO NUMERO 7, ESPECIAL DE ATRACOS**

Ante el Juzgado Militar número 7, de esta Plaza, sito en el paseo de María Cristina, 5, comparecerán en el término de diez días, a partir de la presente, los autores del atraco a mano armada, realizado contra don Manuel Pacheco Rodríguez; advirtiéndoles que de no comparecer serán declarados rebeldes.

Dado en Madrid, a 13 de noviembre de 1942.—El Teniente Coronel Juez militar número 7, especial de Atracos (firmado).

(B.—14.192)

**JUZGADO EVENTUAL NUM. 4**

Por el presente se llama a Manuel Sánchez, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en término de quince días comparezca ante el Juzgado Militar Eventual número 4 (Sección 4.ª), sito en el paseo de María Cristina, número 5, con el fin de practicar diligencias en el sumarísimo número 21.617.

Madrid, a 12 de noviembre de 1942.—El Teniente Coronel Juez (firmado).

(B.—14.195)

**JUZGADO EVENTUAL NUM. 4**

Se presentarán en este Juzgado, en el plazo de quince días, a partir de la presente publicación, José Sáinz Castillo y Amador Hernández Sánchez, dueño y conductor, respectivamente, del autotaxímetro, de la matrícula T. O. 61798, a prestar declaración, así como toda persona que tenga datos de su paradero; advirtiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a derecho.

(G. C.—4.775) (B.—14.263)

**GRANADA**

Cola López (Miguel), hijo de Miguel y María, natural de Granada, vecino de Madrid, de estado soltero, profesión escultor decorador, de treinta y tres años de edad, fugado de la Prisión provincial de esta Plaza, el día 10 de abril del corriente año, procesado por el delito de adhesión a la rebelión, comparecerá en el término de quince días ante el Juez eventual de Plenario, Teniente de Infantería don Eduardo Ríos Polo, con domicilio en los bajos del Gobierno Militar, bajo apereamiento de que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Granada, a 19 de noviembre de 1942.—El Teniente Juez, Eduardo Ríos Polo.

(G. C.—4.804) (B.—14.276)

**JUZGADO EVENTUAL NUM. 14**

Por la presente se cita y emplaza a Francisco Roig Casanova, de cuarenta y seis años, casado, natural de Broto (Huesca), para que en el improrrogable plazo de diez días, a contar de la publicación de la presente, se persone ante este Juzgado Militar Eventual número 14, sito en esta Plaza, calle de Piamonte, número 2, apercibido de que de no verificarlo así le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Madrid, a 16 de noviembre de 1942.—El Secretario (firmado).—Visto bueno: El Coronel Juez instructor (firmado).

(G. C.—4.777) (B.—14.258)

**JURISDICCION CENTRAL AEREA**

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al encartado en las diligencias previas número 1.228, de 1942, José Mateo Pousadas, hijo de Pedro y de Purificación, de diecinueve años de edad, soltero, natural de Marsella (Francia), soldado de Aviación de la 28 Unidad de Servicios del Aeródromo de Cuatro Vientos en 2 de septiembre de 1939, y con último domicilio conocido en el Hospital Militar de Carabanchel, para que comparezca ante este Juzgado, a efectos de notificación, en el plazo de diez días, a partir de la presente publicación.

Madrid, a 31 de octubre de 1942.—El Juez de Ejecutorias Y, Vicente Iravedra Gómez.

(G. C.—4.496) (B.—13.977)

**JUZGADO PERMANENTE NUMERO 28**

Flores Mena (Leoncio), natural de Colmenar de Oreja (Madrid), mayor de edad, se presentará ante el Teniente Coronel de Caballería don Manuel Varela de Castro, Juez instructor del Juzgado Permanente número 28, de esta capital, sito en la calle de Piamonte, número 2, dentro del plazo de ocho días, a partir de la publicación de la presente en BOLETÍN OFICIAL de la provincia; haciéndole saber que en caso de no efectuar su comparecencia será declarado en rebeldía.

Madrid, 30 de octubre de 1942.—El Teniente Coronel Juez instructor, Manuel Varela.

(G. C.—4.492) (B.—13.973)

**IMPRESA PROVINCIAL**

PASEO DEL DOCTOR ESQUERDO, 52

TELEFONO 53202